



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 JUL 2013

2013/05/001/2315

**VISTO:** que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003.

ASUNTO 2410

**RESULTANDO:** I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1° de enero y el 1° de julio de cada año en función de la variación del Índice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1° de junio a 30 de noviembre y 1° de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) la variación operada por el mencionado Índice en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2012 a 31 de mayo de 2013 fue del 3,6231% (tres con sesenta y dos treinta y uno por ciento).

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### DECRETA:

JCF/lp

**ARTICULO 1°.-** Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de \$ 1.093 (pesos uruguayos mil noventa y tres) para el período comprendido entre el 1° de julio a 31 de diciembre de 2013.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese y archívese

DANILO ASTORI  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia